

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES
COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA
CURSO ESCOLAR 2020 / 2021**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza de Becas Escolares de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (publicada en el BOP de Huesca nº 242, de 19 de diciembre de 2014).

Es objeto de la presente convocatoria regular el sistema de concesión de las ayudas escolares (comedor escolar y material curricular) para el curso 2020/2021, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria 2020- 2310-48107.

La presente convocatoria tiene como objeto dar mayor cobertura a los ciudadanos/as de la zona rural de la de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la adquisición de material curricular y comedor escolar, complementando la oferta de ayudas escolares del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón correspondiente al curso escolar 2020/2021, bien a través de las correspondientes convocatorias, bien a través del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para el presente curso escolar. En este sentido, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca priorizará a las familias empadronadas y residentes en cualquiera de los municipios de la zona rural, cuyos hijos e hijas no tengan suficientemente garantizado el acceso al sistema de banco de libros y ayudas escolares (material curricular y comedor escolar) del Gobierno de Aragón, cuyo primer paso es la solicitud del interesado a dichas ayudas del Gobierno de Aragón.

La beca de comedor escolar es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar, en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio y para los cursos de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial Y 1º y 2º de Educación Secundaria de aquéllos centros que dispongan del servicio de comedor durante el periodo lectivo del curso escolar. La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate. Estas ayudas se convertirán en ayudas económicas de alimentación en el supuesto recogido en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

La beca de material curricular es una ayuda económica individualizada para la adquisición de libros de texto y otros materiales editados bien impresos o en formato digital y el material de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por los alumnos para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas

de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o cursos de que se trate en cada caso, y aquel específico destinado a la intervención educativa del alumnado de 2º ciclo de educación infantil que se determine por la dirección del centro educativo.

Para el curso escolar 2020/2021, las becas de material curricular están dirigidas a alumnado que curse 2º ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, Educación Especial y Formación Profesional básica en centros docentes públicos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. No podrá ser beneficiario de las ayudas de material curricular el alumno/a que repita curso, salvo que se haya producido un cambio en la totalidad del material curricular, circunstancia que deberá ser acreditada por el centro escolar.

Ambas ayudas escolares están destinadas a alumnos/as que estén empadronados y residan en cualquiera de los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, a excepción del municipio de Huesca.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CONCEPTO DE LAS AYUDAS

2.1. La cuantía individualizada de la beca de comedor escolar será de **86,00 €** por beneficiario y mes durante el periodo lectivo del curso escolar 2020/2021. La diferencia entre el coste de la plaza de comedor y la beca de la comarca, si la hubiere, deberá abonarla directamente la familia en el centro escolar.

2.2. En el supuesto de suspensión de las clases presenciales por causas de fuerza mayor durante el curso escolar 2020/2021 que obligara a la suspensión de los servicios de comedor escolar durante el periodo lectivo, la beca de comedor pasará a tener la consideración de ayuda económica en concepto de alimentación, al no contemplarse en estos casos los gastos de monitores de comedor, tal y como contempla la ORDEN EDC/490/2020, de 24 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos. Dicha ayuda económica será en concepto de alimentación, y tendrá una cuantía **72,00 €** por beneficiario y mes por el primer hijo con derecho a beca, reduciéndose a **48,00 €** mensuales a partir del segundo hijo/a que hubiera obtenido el derecho a beca, o parte proporcional en caso de suspenderse el servicio de comedor una vez comenzado el mes.

2.3. La cuantía de la ayuda de material curricular se establece en un máximo de hasta **100,00 €** para 2º ciclo de Educación Infantil, hasta **130,00 €** para 1º y 2º de Educación Primaria y Educación Especial, y hasta **160,00 €** para Formación Profesional Básica.

2.4 En ambos casos (comedor escolar y material curricular) y para tener derecho a la ayuda comarcal será obligatorio haber presentado solicitud al Gobierno de Aragón según las convocatorias de ayudas para estos conceptos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2020/2021.

2.5. Se excluye del concepto beca de material curricular los siguientes objetos y materiales: diccionarios, atlas, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico, así como bolígrafos, lapiceros, sacapuntas, gomas, compás, reglas, grapadoras, escuadras y similares, mochilas, carteras portalibros y similares, estuches, y uniformes escolares. En el caso de que el centro escolar haya optado porque el material curricular sea en formato digital, se entenderán incluidas no solo las licencias, sino también el equipo individualizado del alumno/a que se incluyan en la relación de material curricular del correspondiente centro educativo.

2.6. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los materiales correspondientes para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Especial escolarizado en centros ordinarios, cuyos responsables determinarán la relación de material curricular que corresponda al alumnado beneficiario de la ayuda. Se excluyen de esta excepcionalidad la adquisición de mochilas, carteras portalibros y similares, estuches, y uniformes escolares.

2.7. Para poder hacer efectiva la beca de material curricular, el interesado/a deberá presentar en el establecimiento comercial correspondiente la resolución emitida por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Posteriormente, el comercio enviará la factura correspondiente al Área de Servicios Sociales de la comarca, en la que se indicará: nombre del establecimiento, domicilio, teléfono, CIF y nombre del beneficiario al que corresponde la beca escolar, así como los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el ingreso.

2.8. En la solicitud de ayudas escolares se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al comercio elegido por el interesado/a en los casos de material curricular y al centro escolar o entidad que gestiona el comedor escolar en su caso. Con la entrega del material curricular y el uso del servicio de comedor escolar se entiende que la ayuda se ha pagado al beneficiario.

2.9. En el supuesto que el gasto real sea superior a la ayuda concedida por la comarca, el interesado/a deberá abonar al establecimiento comercial, al colegio o entidad que gestione el comedor escolar la diferencia restante.

TERCERA.- REQUISITOS

3.1. Para tener derecho a beca por material curricular y/o comedor escolar, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en cualquiera de los municipios de la zona rural de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, así como residir en el mismo, excepto en el municipio de Huesca.
- Estar matriculado /a en un centro educativo sostenido con fondos públicos para el curso escolar de que se trate, de los que correspondan al menor según la zonificación establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

Gobierno de Aragón, con la única excepción de los menores con custodia compartida que acudan a un centro del municipio de Huesca o situados en comarcas limítrofes, siempre que sea el centro que corresponda al domicilio de uno de los padres o tutores.

- Haber presentado solicitud de beca ante el Gobierno de Aragón en la convocatoria correspondiente al curso escolar 2020/2021; circunstancia que deberá estar debidamente acreditada por el solicitante.
- Presentar la solicitud de beca de acuerdo al apartado cuarto de estas bases y el Anexo I y presentar la documentación requerida según Anexos II y III.
- Haber hecho un uso adecuado de la beca en el curso escolar anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma, así como haber cumplido el compromiso de devolución de libros al centro escolar en el supuesto de haber obtenido beca comarcal en el curso 2019/2020.
- No superar el baremo económico relacionado en el anexo IV de estas bases
- Carecer de rendimientos de capital mobiliario en cuantía igual o superior a 50 € de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2018 en el conjunto de miembros de la unidad de convivencia, salvo que justifiquen en el momento de la solicitud una cuantía inferior.
- No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia, otras entidades o administraciones públicas o estar en condiciones de obtenerla según las distintas convocatorias de las administraciones competentes.
- Compromiso a participar en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el equipo técnico del Área de Servicios Sociales.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca,. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la legislación vigente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se presentarán en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria y hasta el 20 de julio de 2020.

4.2 Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas escolares fuera de plazo en los siguientes casos:

- Escolarización del menor una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre/madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Imposibilidad del padre / madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales debido a enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica) y siempre que sea familia monoparental o monomarental.
- Modificación de las circunstancias socio-económicas de la unidad convivencial debidamente justificadas.

4.3. Las solicitudes se presentarán en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca según modelo Anexo I de esta convocatoria.

4.4. En los casos de padres/madres separados/divorciados con custodia compartida, y que ambos residan en cualquier municipio de los contemplados en esta convocatoria, deberán presentar solicitud cada uno de ellos. En el supuesto de que lo solicite únicamente uno de los dos, se concederá la beca de comedor escolar por el tiempo que al padre o madre solicitante disfrute de la custodia, o en el porcentaje correspondiente en el caso de material curricular. Podrá denegarse a uno de los padres, o ambos, si superan el baremo económico establecido en estas bases.

4.5 La solicitud de ayudas contendrá la no oposición a la consulta de datos en los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el interesado se opusiera a las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

4.6. La solicitud de ayudas contendrá la posibilidad de autorizar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para que obtenga los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el interesado no autorizara las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES

5.1. El derecho a beca de comedor escolar y material curricular será incompatible en los supuestos que el alumno/a haya obtenido beca del Gobierno de Aragón conforme a la ORDEN EDC/490/2020 y EDC/489/2020, de 24 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se

desarrolla y ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos, así como con las ayudas destinadas a prestar el servicio escolar de transporte por encontrarse en las mismas incluido el servicio de comedor escolar.

5.2. En el caso del comedor escolar quedan expresamente excluidos de estas ayudas quienes asistan a un centro escolar distinto al de su localidad de residencia, estén o no incluidos en el Programa de Servicio Escolar de Transporte del Gobierno de Aragón que garantiza la prestación gratuita de comedor escolar, con la única excepción de los menores con custodia compartida que acudan a un centro distinto al que le corresponda el tiempo que permanezcan con el otro padre o madre.

SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

6.1. El importe total para las becas escolares en la convocatoria 2020/2021 asciende a 17.000,00 €, correspondiendo 10.900,00 al periodo septiembre-diciembre de 2020 con cargo a la partida presupuestaria 2310- 48107 y el resto, 6.100 € al periodo enero-junio de 2021, condicionado al crédito que para el ejercicio 2021 autoricen los correspondientes presupuestos comarcales. Podrá incrementarse la cuantía total sin nueva convocatoria, siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la ley 5/2015, de subvenciones de Aragón.

6.2. El montante total de las becas por material curricular para 2º ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, Educación especial y Formación Profesional Básica no podrá exceder de 4.000,00 €, teniendo prioridad las solicitudes de beca para 2º ciclo de Educación Infantil sobre el resto de solicitudes correspondientes a otros cursos escolares contemplados en esta convocatoria. Esta cuantía se encuentra incluida en el importe previsto en el apartado anterior para el periodo septiembre-diciembre de 2020.

6.3. En el supuesto que el importe total de solicitudes con derecho a beca de comedor escolar fuera inferior a 6.900,00 € en el periodo septiembre-diciembre 2020, podrá ampliarse el importe destinado a material curricular, siempre que en su conjunto no superen la cuantía de 10.900,00 €.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO Y LISTA DE ESPERA

7.1. En caso de no existir crédito presupuestario suficiente para atender la totalidad de las solicitudes con derecho a beca, se establecerán como prioritarias las siguientes solicitudes, estableciéndose de esta manera un orden de prelación

1.- Para las becas de material curricular:

a) Según renta per cápita de la unidad de convivencia, siendo ésta el resultado de dividir los ingresos económicos de la unidad convivencial por

el número de miembros que convivan en el mismo domicilio, y según Anexo IV

b) Tendrán prioridad las becas para 2º ciclo de Educación Infantil.

2.- Para las becas de comedor escolar, que constituirá “lista de espera”, según renta per cápita de la unidad de convivencia, siendo ésta el resultado de dividir los ingresos económicos de la unidad de convivencia por el número de miembros que convivan en el mismo domicilio, y según el Anexo III. Se priorizarán según el siguiente orden:

1º.- Unidades convivenciales que ambos padres trabajen en el momento de presentar la solicitud, o que el padre/madre con quien convive tenga la guarda y custodia no compartida, y monoparentales

2º.- Unidades convivenciales que trabaje uno de los progenitores y el otro esté en situación de búsqueda activa de empleo.

3º.- Unidades convivenciales que no trabaje ninguno de los progenitores

La lista de espera para la obtención de beca de comedor escolar se modificará automáticamente a lo largo del curso escolar, en función de nuevas solicitudes o cambios en la situación socio-económica familiar de quienes hubieran solicitado la revisión en tiempo y forma, que deberán acreditarse debidamente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO

Las personas que deseen solicitar ayudas escolares deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación

- Solicitud, donde constarán las datos personales del padre/ madre o tutor/a, así como los datos de los menores para los que se solicita la beca, incluyendo centro donde esté matriculado/a, curso que va a realizar y tipo de beca solicitada, así como autorización de consulta de datos económicos a los ficheros públicos del solicitante. VER ANEXO I.
- Documentación acreditativa. VER ANEXO II
- Baremo y procedimiento. VER ANEXO III

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, CONSIDERACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL, VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD.

9.1. A los efectos de estas bases, se considera que conforman la unidad de convivencia a la fecha de la presentación de la solicitud:

- a) Los padres no separados legalmente o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante, y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados
- c) Los hijos mayores de edad discapacitados que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores
- d) Los hijos mayores de edad sin ingresos que convivan en el domicilio familiar

9.2. La justificación documental de los miembros de la unidad de convivencia se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia y certificado de empadronamiento y convivencia. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- a) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

9.3. En caso de viudedad del padre o la madre, separación o divorcio, sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, registrada o no, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar anual disponible.

9.4. La condición de familia monoparental será la regulada en el artículo 2 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental. Quienes no tengan expedido el título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca y solo a estos efectos, deberá acreditarla fehacientemente con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme en caso de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación análoga a la conyugal excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

9.5. La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género deberá acreditarse mediante con la presentación de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe social de los Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca que indique que los menores están incluidos en el momento de la solicitud en un programa de preservación familiar con o sin declaración de riesgo y que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección.

9.6. La situación de discapacidad quedará fehacientemente acreditada mediante certificado de grado de minusvalía igual o superior al 65%.

DECIMA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCION

10.1. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, bien en formato papel, bien a través de la sede electrónica de la Comarca. La persona interesada, con anterioridad o posterioridad a la presentación de la solicitud deberá realizar entrevista con los técnicos del Área de Servicios Sociales.

10.2. Órgano instructor

10.2.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas escolares corresponderá al Presidente de la Comisión de Servicios Sociales, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

10.2.2. El órgano instructor puede proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

10.2.3. Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas. En el supuesto de no aportar la documentación requerida se dará un plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación del requerimiento para aportarla, transcurrido ese plazo, si no se presentara, se dará por desestimada la solicitud.

10.3 . Comisión Técnica de Valoración

10.3.1. La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

10.3.2. La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

10.3.3. La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

10.4. Propuesta de resolución

10.4.1. El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de valoración, efectuará propuesta provisional, debidamente motivada, que será notificada.

10.4.2. Para aquéllas solicitudes, que cumplimiento requisitos no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada según lo establecido en la cláusula séptima, ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados, mediante la publicación en la web de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.5. Resolución de Presidencia

10.5.1. Las ayudas serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de UESCA, que se dictará en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.5.2. La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

10.5.3. Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario objeto de la ayuda o ayudas y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación o denegación de la subvención.

10.5.4. La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que proceden de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015.

10.5.5. En cualquier caso, no se emitirá Resolución de Presidencia hasta tanto no se puedan cotejar los listados de concesión o denegación de ayudas con el Gobierno de Aragón. Será causa de denegación, además de superar el baremo económico establecido en el anexo III, las solicitudes que hayan obtenido ayuda por cualquiera de los conceptos señalados según la convocatoria de becas o ayudas escolares del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso 2020/2021, con la excepción señalada en la cláusula segunda de estas bases y quienes fueran beneficiarios del transporte escolar en caso de solicitud de comedor escolar. Igualmente quienes hubieran obtenido ayudas económicas para adquisición de material curricular y/o comedor escolar por cualquier otra institución o entidad.

10.5.6. La concesión de beca de comedor escolar no garantiza la obtención de plaza en el comedor escolar del centro por considerarse que la concesión de plaza es competencia exclusiva del centro escolar. Ni la persona beneficiaria, ni el centro escolar de que se trate podrán hacer uso de la beca distinto al fin para el que ha sido concedida.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN Y BAJA

11.1. Las becas de material curricular y de comedor escolar podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos fijados en el presente reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado por el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca
- No aportar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Sobrepassar el baremo económico fijado por Área de Servicios Sociales en las bases correspondientes
- Sobrepassar la cuantía de 50 € en el apartado "Rendimientos de capital mobiliario" de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2018.
- Comprobarse falsedad documental
- Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso escolar en el supuesto de haber sido beneficiario.
- Tener derecho a ayudas o becas por este mismo concepto procedentes de otras instituciones (Gobierno de Aragón, Ministerio de Educación y Cultura u otros).
- Los menores usuarios o beneficiarios del servicio complementario de transporte escolar en el caso de becas de comedor escolar.

11.2. Serán causas de baja en el derecho efectivo a la beca de comedor escolar:

- Aquéllos menores que haciendo uso de la misma, no estén utilizando el comedor escolar sin causa ni justificación durante, al menos, una tercera parte de los días lectivos en un mes o en un trimestre.
- Menores que durante el curso escolar trasladen su residencia a otra localidad distinta fuera del ámbito rural de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Quienes obtengan beca por el mismo concepto por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón u otros organismos una vez comenzado el curso escolar o se trasladen a localidad distinta dentro del ámbito geográfico de la Comarca de Hoya de Huesca y tengan derecho al transporte escolar.
- La comprobación de falsedad documental durante el curso escolar.
- Baja voluntaria sin justificar causa

En estos casos el menor o menores para los que se solicita beca decaerán del listado de menores con derecho a beca, procediéndose a llamar al siguiente de la lista por orden de puntuación en caso de existir lista de espera, debiendo acreditar en este momento su situación laboral y familiar actual. En el supuesto que un solicitante renuncie voluntariamente a la beca y solicite beca de nuevo tras causar baja por alguno de los motivos antes mencionados pasará al último lugar de la lista de espera.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS

12.1. Quienes hubieran solicitado beca de comedor escolar en tiempo y forma, tanto si han obtenido derecho a beca como si están incluidos en la lista de espera, deberán comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca sus nuevas circunstancias económicas y familiares, de tal forma que se procederá a una revisión y nueva valoración pudiéndose modificar tanto la resolución de concesión como el número de orden en la correspondiente lista de espera respecto a la primera valoración y de acuerdo al baremo establecido.

12.2. La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá revisar de oficio, a lo largo del curso escolar 2020/2021 las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LAS BECAS

13.1. Pago de las becas de material curricular.- Como norma general el pago de la beca de material curricular se realizará por esta Comarca directamente al establecimiento comercial correspondiente previa presentación por éste de la factura, tal y como refleja la base segunda de esta convocatoria. Los casos excepcionales serán previamente autorizados por esta Comarca.

13. Pago de las becas de comedor escolar.- Como norma general esta Comarca realizará el pago de las Becas de comedor escolar, directa y mensualmente al centro escolar (o entidad gestora) correspondiente, previa presentación por éste de la factura o documento equivalente al Área de Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca /

Plana de Uesca. Por su parte, los Centros Educativos deberán remitir mensualmente junto con la factura, un listado en el que constarán:

- nombre y apellidos del menor con derecho a beca
- nº de asistencias mensuales del menor al comedor escolar
- nº de faltas injustificadas al comedor escolar

13.3. En el supuesto que el centro escolar se viera obligado a suspender el servicio de comedor escolar por causas de fuerza mayor durante el periodo lectivo, se concederán ayudas económicas a las familias tal y como viene recogido en el apartado 2.2 de la clausula segunda de esta convocatoria, el alumnado beneficiario de las becas comarcales tendrá derecho a una ayuda económica en las cuantías máximas que se fijan en dicho apartado. En este caso, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca emitirá resolución por el que se concede ayuda económica para adquisición exclusiva de productos de alimentación para ser adquirida por el solicitante de la beca en un establecimiento comercial, debiendo este facturar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

13.4. En ambos casos, en la solicitud de ayudas escolares se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al comercio elegido por el interesado/a, centro educativo o titular del servicio de comedor escolar.

13.5. Con la entrega del material curricular y la prestación mensual del servicio de comedor escolar se entiende que la ayuda se ha pagado al beneficiario.

**ANEXO I. SOLICITUD BECAS ESCOLARES CURSO ESCOLAR 2020/2021
COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE HUESCA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
DNI/NIE		APELLIDO 1		APELLIDO 2					
NOMBRE				FECHA DE NACIMIENTO					
C/ Pza					Nº		Pta		
CP		LOCALIDAD		Tfno1		Tfno2			
CORREO ELECTRÓNICO									

DATOS DEL REPRESENTANTE									
DNI/NIE		APELLIDO 1		APELLIDO 2					
NOMBRE				FECHA DE NACIMIENTO					
C/ Pza					Nº		Pta		
CP		LOCALIDAD		Tfno1		Tfno2			
CORREO ELECTRÓNICO									
☐ Guardador/a de hecho ☐ Representante legal									

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
DIRECCIÓN				LOCALIDAD	
C.P.		TFNO 1		TFNO 2	
CORREO ELECTRÓNICO					
DESEO QUE SE ME NOTIFIQUE		☐ Por correo postal		☐ Por correo electrónico	

DATOS DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA BECA ESCOLAR, CURSO Y CICLO, CENTRO ESCOLAR Y TIPOLOGIA DE LA SOLICITUD							
	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	CURSO	CICLO	DENOMINACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y LOCALIDAD	COMEDOR ESC SI / NO	MATERIAL CURRIC. SI / NO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

En el apartado "CICLO", señalar: **E.I** (Educación Infantil); **E.P** (Educación Primaria), **E.E** (Educación Especial), **ESO** (Educación Secundaria Obligatoria) y **FPB** (Formación Profesional básica)

RELACION DE PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA HASTA EL 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD, A EXCEPCIÓN DE LOS ABUELOS, SALVO QUE SEAN LOS TUTORES, Y EL MENOR PARA QUE SE SOLICITE BECA ESTÉ A SU CARGO A SU CARGO					
	APELLIDOS Y NOMBRE, INCLUIDO EL SOLICITANTE PADRE/MADRE O TUTOR/A	Relación respecto al menor/es para el que solicita beca	DNI / NIE	FECHA DE NACIMIENTO	Grado de Discapacidad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS			
TITULAR DEL INGRESO	TIPOLOGÍA DE INGRESOS (pensión, nómina, prestación social, intereses, otros...)	CUANTÍA ANUAL	Observaciones

GASTOS	CUANTÍA MENSUAL
Alquiler o amortización vivienda	

DECLARACIÓN DE OTRAS SITUACIONES
☐ Familia monoparental / monomarental
☐ Familia numerosa
☐ Custodia compartida
☐ Titular de la solicitud victima de violencia de género
☐ Otras situaciones de interés (especificar):
☐ He solicitado otras ayudas para la misma finalidad ante _____
☐ No he solicitado otras ayudas para la misma finalidad

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD
☐ Copia DNI/NIE del titular de la solicitud y las personas de la unidad de convivencia
☐ Copia del libro de familia o del título de familia numerosa, hasta el primer asiento en blanco
☐ Certificado de empadronamiento y convivencia
Copia del título de familia monoparental / monomarental
☐ Copia de los justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo y sociales, pensiones y cualquier otro ingreso
☐ Copia la última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia
☐ Certificado de vida laboral de los mayores de 16 años
☐ Copia de la sentencia que otorga la representación legal, en su caso.
☐ Copia del contrato del alquiler y justificante del adeudo del alquiler emitido por el arrendador/a de la vivienda, con indicación del mes y cuantía adeudada, según modelo
☐ Copia del certificado de discapacidad
☐ Otros:

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes
☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaro que todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como la documentación que se acompaña, sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda o ayudas solicitadas. Igualmente aportaré a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca los documentos que se me requieran para atender correctamente esta solicitud.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA		FIRMA DEL SOLICITANTE ☐ REPRESENTANTE	
-------	--	--	--

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONSULTA FICHEROS PÚBLICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes			
☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.			
Fecha		Firma	

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONSULTA FICHEROS PÚBLICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes			
☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.			
Fecha		Firma	

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONSULTA FICHEROS PÚBLICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes			
☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.			

Fecha		Firma	
-------	--	-------	--

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONSULTA FICHEROS PÚBLICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS

APELLIDOS Y NOMBRE:

☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes

☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.

Fecha		Firma	
-------	--	-------	--

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONSULTA FICHEROS PÚBLICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS

APELLIDOS Y NOMBRE:

☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes

☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.

Fecha		Firma	
-------	--	-------	--

AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONSULTA FICHEROS PÚBLICOS Y TRATAMIENTO DE DATOS

APELLIDOS Y NOMBRE:

☐ AUTORIZO a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de otras Administraciones Públicas competentes

☐ AUTORIZO al tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.

Fecha		Firma	
-------	--	-------	--

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, calle Coso Alto, n.º 18 – 22003 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://hoyadehuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AYUDAS ESCOLARES CURSO 2020/2021

- ☐ Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante.
 - ☐ Fotocopia del DNI / NIE de los mayores de 16 años hasta el 2º grado de consanguinidad con relación al menor, excepto los abuelos.
 - ☐ Justificante de la solicitud de ayudas de material curricular y comedor de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2020/2021.
 - ☐ Certificado de empadronamiento y convivencia
 - ☐ Justificante de ingresos anuales de la unidad de convivencia
 - Fotocopia de todas las hojas de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2018, o en su defecto, certificado negativo de la Agencia Tributaria.
 - ☐ En los casos de separación o divorcio de los padres, copia del convenio regulador o medidas provisionales.
 - ☐ ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
 - ☐ Fotocopia de la cartilla de familia numerosa / familia monoparental
 - ☐ Justificante de la condición de hijos o hijas de víctimas de violencia de género
 - ☐ Contrato de alquiler y justificantes del pago del alquiler o amortización de vivienda durante 2020
 - ☐ Certificado actualizado de vida laboral de los padres o tutores (solo en los casos que se solicite comedor escolar)
 - ☐ Documento expedido por el centro escolar en el que se especifique el curso escolar que le corresponda cursar en el curso 2020/2021
 - ☐ Certificado de minusvalía / discapacidad con indicación del grado.
 - ☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición: _____
-

No se presentará aquella documentación que ya obren en poder de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, debiendo señalar a qué documentación se refiere.

ANEXO III

BAREMO ECONÓMICO

AYUDAS ESCOLARES CURSO 2020 / 2021

BAREMO ECONÓMICO

Miembros unidad de convivencia	TOTAL INGRESOS ANUALES UNIDAD DE CONVIVENCIA
2	2 IPREM
3	+15% de 2 IPREM
4	+30% de 2 IPREM
5	+45% de 2 IPREM
6	+60% de 2 IPREM
7	+75% de 2 IPREM
8 y más	+90% de 2 IPREM

DETERMINACIÓN DE LA RENTA Y PROCEDIMIENTO

El baremo señalado anteriormente tiene como base el IPREM vigente en la fecha de la Resolución de concesión de las becas escolares.

Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) de 2018, se procederá del modo siguiente: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2018, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2015, 2016 y 2017. Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior y del resultado anterior se restarán los pagos a cuenta efectuados.

No obstante lo anterior, deberá presentarse documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2018, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

A los efectos de la consideración de unidad de convivencia, ésta está formada por todas aquellas personas con relación de consanguinidad y afinidad hasta el 2º grado con relación al menor, o cualquier otra relación de similar naturaleza (parejas de hecho constituidas y registradas formalmente o no) que conviven en un mismo domicilio, independientemente si están o no empadronadas en el mismo, y según lo establecido en la cláusula novena de estas bases, a excepción de los abuelos.

Una vez determinados los ingresos de la unidad de convivencia se procederá a obtener la renta per cápita, dividiendo los ingresos totales por el número de miembros de la unidad de convivencia estimados en el apartado anterior.

El tramo a aplicar respecto al baremo referido en el presente Anexo, será el posterior al número de miembros que le correspondan por la unidad de convivencia en los siguientes casos:

- a) Familias monoparentales (ver base novena)
- b) Familias numerosas (tres hijos, o dos si uno de ellos es discapacitado/a);
- c) Aquéllas cuya primera vivienda esté en régimen de alquiler o amortización en el 2020 siempre que estén al corriente de pago, y siempre que el titular del contrato de alquiler y de la vivienda sea el padre/madre o tutor/a del menor para el que se solicita beca y con el que convive.
- d) Aquéllas en que alguno de sus miembros tenga una discapacidad igual o superior al 65%;
- e) Aquéllas en que alguno de sus miembros a tenga de la condición de víctima de violencia de género en la actualidad

En caso de concurrencia de distintas situaciones sólo se aplicará por un concepto.